

“MÉTODO DEL PERITAJE MÉDICO LEGAL”.

Cuando la Autoridad Judicial solicita un peritaje médico legal, debe entenderse como la solicitud de una investigación de carácter científico en la cual, el especialista en medicina legal, está en la obligación de cumplir a cabalidad como científico que es, basando su investigación en la aplicación del método científico. En la presente revisión se analiza la importancia de la aplicación del método científico en la elaboración de peritajes médico legales. Por prueba pericial todas Médica entendemos aquellas actuaciones médicas mediante las cuales se asesora a la Administración de Justicia sobre algún asunto científico y técnico de esta naturaleza. El Método Médico Legal es el procedimiento que se sigue en las ciencias para hallar la verdad y enseñarlas.

En el área de medicina legal, se traduce en las normas y en las reglas que hay que seguir en la resolución de problemas que plantea la práctica médico legal en sus dos fases: **La investigación de la verdad científica y su exposición en un documento.** Los investigadores recogen los datos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados. Al mencionar las partes del dictamen, se hizo un ejercicio grupal, en donde se analizó un dictamen médico y se identificaron las fallas encontradas. Cada caso valorado en medicina legal es diferente y debe ser individualizado y contextualizado, ya que cada uno tendrá sus circunstancias

Alumno: Mussolini Macnealy Paz

particulares, por lo que el perito tendrá la responsabilidad de reunir e interpretar toda la información necesaria y con base en ello determinar cuáles técnicas puede utilizar y de qué recursos podría valerse para corroborar las hipótesis planteadas y con ello dar respuesta a la solicitud de la Autoridad Judicial, todo dentro del marco de una investigación científica.

“EL PERITO MÉDICO”.

El método médico-legal es, ciertamente, algo propio de nuestra ciencia, a la que da su fisonomía específica. Por ello, su ignorancia, la falta de orientación da lugar a que eminentes clínicos, competentes especialistas, sean en la práctica muy mediocres peritos.

1.- Posesión de unas condiciones naturales que le marcan con un impulso vocacional y le hacen apto para la función pericial, entre las que se destacan:

- **OBJETIVIDAD:** para la interpretación de las pruebas materiales.
- **REFLEXIÓN Y SENTIDO COMÚN:** para reducir cualquier problema, aún el más complicado, a sus términos más simples.
- **JUICIO:** para jerarquizar los hechos, subordinar lo secundario a lo principal y correlacionarlos entre sí.
- **PRUDENCIA:** en la elaboración de los dictámenes y, sobre todo, en la formulación de las conclusiones. Como aconsejaban los antiguos tratadistas de nuestra disciplina, el perito debe saber dudar; desconfiar de los signos patognomónicos, pues tanto valor tienen en Medicina Legal la excepción como la regla; defenderse de todo dogmatismo; no aceptar como verdad más que aquello que es admitido y aprobado por todos los magisterios; no creer en la infalibilidad de la técnica y poseer una dosis moderada de escepticismo que, siendo compatible con la eficacia en la labor, permita un sentido crítico de nuestra misión. Como decía BROUARDEL, "la calidad mayor que debe

Alumno: Mussolini Macnealy Paz

tener el perito no es la extensión de sus conocimientos, sino la noción exacta de lo que sabe y de lo que ignora".

- **IMPARCIALIDAD:** derivada de su formación científica que debe traslucirse en el contenido de sus informes. El médico perito no es en ningún caso perito de las partes, sino de la verdad. Expresará su opinión con tacto, prescindiendo de los epítetos y de los adverbios que den al pensamiento un carácter apasionado, poco adecuado para este tipo de actuaciones.

2.- Formación básica médica, teórica y práctica, así como de las demás ciencias biológicas, cuyo conjunto constituye el vasto dominio de la Medicina Legal.

3.- Conocimientos jurídicos, que le permitan captar exactamente el sentido de las misiones que le sean encomendadas y el alcance de las conclusiones que aporte en sus informes. Señala PALMIERI al respecto, que para ser un buen médico legista es necesario ser, indudablemente, un buen médico, pero esto no basta. Es necesario, además, adquirir una sólida mentalidad jurídica y acertar a repensar jurídicamente los hechos biológicos que han sido adquiridos con la investigación clínica. No se puede ser un buen perito -agrega-, sin ser un buen médico, pero se puede ser un magnífico clínico y un perito mediocre.

En ese sentido, la responsabilidad que tiene el perito sobre sus hombros demanda un alto grado de objetividad, sentido común, juicio crítico, prudencia, imparcialidad y veracidad; características que debe combinar con un alto grado de preparación y conocimiento técnico-científico de su especialidad, (de ahí la importancia de que todas sus conclusiones y resultados cuenten con el mayor y absoluto rigor científico). Siendo el campo de acción de la Medicina Legal tan amplio y de tanta responsabilidad, resulta inaceptable la no aplicación del método científico en la realización de las pericias médico legales. Asimismo, todo especialista en medicina legal debería estar en la obligación de poder explicar cómo ha llegado a sus conclusiones siguiendo todos los pasos del método científico para cada una de sus pericias. De no ser así, se podría argumentar que el perito ha llegado a sus

Alumno: Mussolini Macnealy Paz

conclusiones de manera casi accidental, sin seguir una metodología científica definida y sin el conocimiento claro de lo que debe ser la base de toda investigación científica.

“Bibliografía”.

- 1.- Hernández. H. M. Cruz. A. S. (2017) Título: Método Médico Legal. Revista: Scielo. Ciudad: México. D. F. Vol. 4 Pág. 12 – 24.**
- 2.- López. C. E. (2013) Título: Método Medico. Revista: Ciencias Forenses. Ciudad: México. D. F. Vol. 7 Pág. 15-34.**
- 3.- Cruz. E. M. (2015) Título: La medicina como ciencia forense. Revista: Medigraphic. Ciudad: México. D. F. Vol. 12 Pág. 23-57.**